



COMUNICACIÓN, DE 18 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, REFERIDA AL ACUERDO, DE ESTA MISMA FECHA, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

Por Orden 224/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, se estableció la plantilla mínima de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

En la Disposición adicional segunda de la citada Orden se facultaba a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia para dictar las resoluciones que procedan en aplicación y desarrollo de la misma.

En uso de dichas facultades, por esta Dirección General se dictó Resolución, de 14 de marzo de 2020, por la que se establecían instrucciones sobre aplicación y desarrollo de la Orden de servicios mínimos en la Administración de Justicia.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2020, se estableció la plantilla para garantizar el servicio público establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En dicha Resolución se contemplaba expresamente la posibilidad de la disminución de la plantilla, tanto por el titular del órgano judicial, como por el Letrado de la Administración de Justicia, Fiscal Jefe o Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, todo ello sin perjuicio de los Acuerdos que pudieran dictar los órganos competentes del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

Asimismo se establecía que la situación se comunicaría formalmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, incluso posteriormente, y a aquellas autoridades judiciales que procediera, no existiendo, en tales supuestos, la obligación de los funcionarios de acudir a su centro de destino y sin necesidad de realizar ningún fichaje en el sistema de control horario.

A dicha posibilidad se hace referencia en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de marzo, en el que se observa que ello permite, con un amplio margen de flexibilidad, adaptar la magnitud y el funcionamiento de los servicios mínimos a las circunstancias imperantes en cada momento y a las necesidades del servicio, respetando los límites máximos establecidos por la Comunidad de Madrid y armonizando así la protección de la





salud con el aseguramiento de los servicios indispensables dentro de la Administración de Justicia.

En el apartado primero del Acuerdo de la Sala del Gobierno, se prevé que los Letrados de la Administración de Justicia establecerán un turno rotatorio de funcionarios, que permanecerán en situación de disponibilidad y en condiciones de continua localización para atender puntualmente cualquier actuación que se considere servicio esencial, con las excepciones a que hace referencia el apartado segundo de dicho Acuerdo.

Dicha previsión se corresponde con la finalidad de la presencia del menor número posible de funcionarios en las sedes judiciales, priorizando así la protección de la salud, prevista en la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de marzo.

A este respecto y teniendo en cuenta que las autoridades sanitarias consideran población de riesgo a los mayores de 60 años, se recomienda que, en la medida de lo posible, no se incluya a estos funcionarios en los turnos que se puedan establecer, en aras de procurar garantizar la salud de las personas más vulnerables.

Lo que se comunica para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo.: Pedro Irigoyen Barja

